

05088400300220180124200--acredita nuevas cuotas

alberto medina restrepo <mrecaudosjuridicos1@gmail.com>

Jue 16/07/2020 12:13

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (321 KB)

05088400300220180124200 --ACREDITA julio 2020.pdf; ACREDITACION - LOTE 54.pdf;

BUEN DIA

Adjunto envío memorial de acreditación de nuevas cuotas dentro del proceso de la referencia

feliz tarde

ALBERTO MEDINA RESTREPO

Abogado

M&M Recaudos Jurídicos

Carrera 35 No. 7 - 24 Interior 102 Poblado - Medellín

Tel: 444 54 66 - Whatsapp: 315 363 3004

mrecaudosjuridicos1@gmail.com



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Bello, 16 julio 2020

Señor

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BELLO

E.S.D.

DEMANDANTE: PARCELACION CAROLINA DEL NORTE P.H

DEMANDADO: RAMON ALBEIRO LONDOÑO Y HARVY ADOLFO LOPEZ

RADICADO: 05088400300220180124200

ASUNTO: ACREDITA NUEVAS CUOTAS-

ALBERTO MEDINA RESTREPO, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.703822 de Medellín y portador de la Tarjeta Profesional No. 219.040 del C. S. de la J, obrando en mi condición de apoderado especial del PARCELACION CAROLINA DEL NORTE P.H, respetuosamente, me permito aportar al Juzgado acreditación de nuevas cuotas generadas desde el mandamiento de pago al mes de junio 2020 para que sean tenidas en cuenta.

Anexo: certificación nuevas cuotas

Del Señor Juez,



ALBERTO MEDINA RESTREPO
CC. 7.703.822
T.P 219.040 C.S.J

Medellín, 13 de Julio de 2020

Señor

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO

E. S. D.

DEMANDANTE: PARCELACIÓN CAROLINA DEL NORTE P.H.
DEMANDADOS: RAMÓN ALBEIRO LONDOÑO Y HARVY LÓPEZ
RADICADO: 05088400300220180124200
REFERENCIA: ACREDITACIÓN NUEVAS CUOTAS

En mi calidad de Representante Legal de la **PARCELACIÓN CAROLINA DEL NORTE P.H.** y en uso de mis atribuciones estatutarias y legales en especial la facultad otorgada por la Ley 675 de 2001 en su Artículo 48, me permito acreditar las cuotas de administración que se han causado posterior al AUTO del 9 de noviembre de 2018, mediante el cual se libró mandamiento de pago:

FECHA CAUSACIÓN	CUOTAS ORDINARIAS	FECHA EXIGIBILIDAD
01/07/2018	\$ 202.263	01/08/2018
01/08/2018	\$ 202.263	01/09/2018
01/09/2018	\$ 202.263	01/10/2018
01/10/2018	\$ 202.263	01/11/2018
01/11/2018	\$ 202.263	01/12/2018
01/12/2018	\$ 202.263	01/01/2019
01/01/2019	\$ 214.823	01/02/2019
01/02/2019	\$ 214.823	01/03/2019
01/03/2019	\$ 214.823	01/04/2019
01/04/2019	\$ 214.823	01/05/2019
01/05/2019	\$ 214.823	01/06/2019
01/06/2019	\$ 214.823	01/07/2019
01/07/2019	\$ 214.823	01/08/2019
01/08/2019	\$ 214.823	01/09/2019
01/09/2019	\$ 214.823	01/10/2019
01/10/2019	\$ 214.823	01/11/2019
01/11/2019	\$ 214.823	01/12/2019
01/12/2019	\$ 214.823	01/01/2020
01/01/2020	\$ 227.712	01/02/2020
01/02/2020	\$ 227.712	01/03/2020
01/03/2020	\$ 227.712	01/04/2020
01/04/2020	\$ 227.712	01/05/2020
01/05/2020	\$ 227.712	01/062020
01/06/2020	\$ 227.712	01/07/2020

Más los respectivos intereses moratorios calculados a la tasa máxima legal que establece la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada obligación se haga efectiva y hasta que se verifique el pago total de la misma, conforme lo dispuesto en el Art. 431 Inciso 2 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



FLOR ESMIR DURANGO DAVID

C.C. 43.049.594

Representante Legal

PARCELACIÓN CAROLINA DEL NORTE P.H.